

**Título:** DECRETO SUPREMO No 29695 del 03 Septiembre 2008

**Resumen:** Retira el producto SORGO del Anexo 2, del <a class="acontent" href="http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/decreto-supremo-29460-del-27-febrero-2008.htm" target="\_blank">Decreto Supremo N° 29460</a> de 27 de febrero de 2008, autorizando su libre exportación.

**Fecha de la Norma:** 03 de Septiembre de 2008

**Publicado en:** Gaceta N° 3118 del 04 de Septiembre de 2008

**Enlace Permanente:** <http://www.derechoteca.com/decreto-supremo-29695-del-03-septiembre-2008.htm>

DECRETO SUPREMO N° 29695  
ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA  
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

#### C O N S I D E R A N D O:

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" aprobado mediante [Decreto Supremo N° 29272](#) de 12 de septiembre de 2007, establece como prioridad del Estado, la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del país.

QUE EL ARTÍCULO 99 DE LA [LEY N° 1990](#) DE 28 DE JULIO DE 1999, DE ADUANAS, GARANTIZA LA LIBRE EXPORTACIÓN DE MERCADERÍAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE ESTÉN SUJETAS A PROHIBICIÓN EXPRESA.-

Que el Gobierno Nacional, comprometido con la economía popular de sus ciudadanos, al haberse registrado elevación de precios de algunos productos de la canasta familiar, dificultando el abastecimiento interno que afecta a la población, ha emitido el [Decreto Supremo N° 29460](#) de 27 de febrero de 2008 que suspende de manera excepcional y temporal, la exportación de animales vivos de la especie bovina, carne de res, carne de pollo, trigo, maíz, arroz, harina de trigo (Anexo 2), mientras subsistan las condiciones de déficit, elevación de precios y dificultades en el abastecimiento de la demanda interna.

Que por [Decreto Supremo N° 29583](#) de 27 de mayo de 2008, se incorpora al Anexo 2 del [Decreto Supremo N° 29460](#), la carne de pollo (despojos comestibles, sin trocear, trozos y despojos, refrigerados congelados), subproductos de maíz, sorgo (granífero, para siembra y los demás).

Que superadas las circunstancias que motivaron la suspensión temporal de exportación del SORGO mediante [Decreto Supremo N° 29583](#) que lo incorpora al [Decreto Supremo N° 29460](#), y con el fin de incentivar la producción de este producto, corresponde el restablecimiento de las condiciones normales de su exportación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,  
D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- -Se retira del Anexo 2 "PARTIDAS DE PRODUCTOS CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPORTACIÓN" del [Decreto Supremo N° 29460](#) de 27 de febrero de 2008, los siguientes productos, incorporados mediante el [Decreto Supremo N° 29583](#) de 27 de mayo de 2008, autorizándose su libre exportación.

#### C I A L D E B O L I V I A

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos; de Hacienda; de Producción y Microempresa; y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. septiembre del año dos mil ocho.

Juan Ramón Ibáñez MINISTRA INTERINA DE PRODUCCIÓN Arce Catacora